

## GIL-ROBLES ABOGADOS

### COMUNICADO

La Sección 28 de la Audiencia Provincial ha dictado con fecha 23 de enero notificado el 28 de enero Auto resolviendo las aclaraciones pedidas por Afinsa y por la Administración Concursal de la sentencia que había dictado el 17 de octubre.

En dicho Auto la Audiencia dispone que no ha lugar a las aclaraciones solicitadas por lo que ha de estarse al texto de la sentencia que considera que es fácil de entender.

Por consiguiente, conforme indicamos en su día a quienes nos formulaban preguntas, vamos a contestarlas:

#### Primero.- Para los que quieran recuperar la filatelia

- Según la sentencia sólo pueden devolverse *“todos aquellos lotes filatélicos que constan adjudicados individual y nominativamente en los contratos a favor de los clientes, que puedan resultar identificados de modo inconfundible y por lo tanto convenientemente individualizados en el caso de cada contrato concreto frente al resto de la filatelia en poder de la concursada. Insistimos en que no basta una especificación relativa, por referencia, por ejemplo, a tema, serie o colección, toda vez que ha de tratarse del lote preciso, identificado de forma inconclusa, adquirido en cada caso”*.
- Esa devolución ha de solicitarse a la Administración Concursal y lo pueden hacer directamente a ellos, o a través de nuestro despacho, como prefieran.
- La solicitud de devolución de la filatelia significa, según la sentencia, que se renuncia y no se opta al derecho de recompra y por tanto a nuestro juicio ha de ser total para cada contrato (cada titular puede tener varios); pues en los contratos que los afectados firmaron en su día con Afinsa la recompra nunca era parcial.
- La solicitud y consiguiente devolución de los sellos supone el cobro de la totalidad del crédito del solicitante por lo que nuestros honorarios, según lo convenido, serían el 2% del total del crédito, tanto si lo piden a través nuestro como si no, con ello quedarán cubiertas las actuaciones realizadas.

#### Members of Association of Independent Spanish Lawyers

AUSTRALIA  
DEBBS ASSOTT STILLMAN  
Level 13 / 461 Bourke Street  
MELBOURNE VIC 3000

BELGIUM  
GIL-ROBLES & SAN BARTOLOMÉ  
Avenue Louise, 512 - Box 1  
1050 BRUXELLES

CZECH REPUBLIC  
Mgr. HANA KLUCOVÁ  
Marie Čukulková 394/19  
14004 PRAGUE 4

ENGLAND  
WILLIAM STURGES & Co  
Bunwood House  
14-16 Carlton Street  
LONDON SW4H 0QY

FINLAND  
ATTORNEYS AT LAW ASTREA Ltd  
Kappaskatu 5  
20100 TURKU

FRANCE  
DESLIÈRES & ASSOCIÉS  
130 rue de la Pompe  
75116 PARIS

GERMANY  
REINHOLD POPPEK  
Goethestr 7  
D-40237 DUISBURG

GREECE  
VLASSIS N. MACHIS & Associates  
86 Filoxas Street  
185 36 PIRAEUS

IRELAND  
KMS SOLICITORS  
127 Lower Baggin Street  
DUBLIN 2

ITALY  
STUDIO AVVOCATO LEVI  
Via G. da Prada 36  
20149 MILAN

LUXEMBOURG  
ELVINGER DESSOY DENNWALD  
31 rue d'Esch  
L-1461

POLAND  
ALEKSANDER STUŁK  
40-761 Katowice  
PANEWNICKA STREET 140C

PORTUGAL  
VIAZ SERRA & ASSOCIADOS  
Rua Bealito Teles, 35, 8<sup>º</sup> andar  
1070-028 LISBOA

RUSSIA  
WHALES GROUP  
Krasnopresnenskoye L2  
123610 MOSCOW

SLOVAKIA  
UDr. JÁN HEŠTURA  
Záhradnícka 25  
811 07 BRATISLAVA

SOUTH AFRICA  
POHL & STUHLINGER  
16th Floor, SA RESERVE BANK  
60 St George's Mall  
CAPE TOWN 8001

SWITZERLAND  
ETUDE DE M<sup>º</sup> CLAUDE ABERLE  
32 route de Malagnou  
1204 GENEVA

TURKEY  
KORTUN & ORAL  
Cumhuriyet Cad.  
No. 211/2, Harbiye  
80730 ISTANBUL

UKRAINE  
APOSTAPOV LAWYERS INT. LAW  
3 Shevchenko str., 1st floor  
KYIV 01026

UNITED STATES OF AMERICA  
ARMSTRONG & ARMSTRONG  
6255 Sunset Boulevard, Suite 1021  
HOLLYWOOD - CALIFORNIA 90028  
NEW YORK 10022

UNITED STATES OF AMERICA  
FOX & HORAN  
825 Third Avenue  
NEW YORK 10022

**GIL-ROBLES**  
ABOGADOS

- Para hacer la solicitud la sentencia no establece plazo alguno, pero es evidente que tendrá que ser antes de que se realice el primer pago pues a los que pidan la devolución de los sellos ya no se les realiza ese primer pago ni ningún otro. Por ello, la Administración concursal fijara un plazo en la carta que va a enviar a cada afectado.
- La recuperación de la filatelia supone efectivamente salir del concurso y darse por pagado, es decir, ya no se puede reclamar nada ni a Afinsa ni a los Administradores ni en vía penal y civil al perder el fundamento de la acción penal por lo que tendrían que renunciar al proceso por estafa.

**Segundo.- Acción de Responsabilidad Patrimonial contra el Estado**

A nuestro juicio las posibles acciones de Responsabilidad contra el Estado que pudieran ejercitarse son sólo las siguientes:

- a) La acción de Responsabilidad Subsidiaria, que sólo se daría en caso de que resultase condenado algún funcionario público en la causa penal, aunque lo hemos solicitado varias veces, el Juzgado se ha negado siempre a imputar a ningún funcionario.
- b) La Responsabilidad por el mal funcionamiento de la Administración de Justicia que se podría alegar si en su día hubiera sentencia firme de absolución de todos los acusados. Por tanto no cabe formularla mientras no termine la causa penal.

**Tercero.- Otras iniciativas**

- 1) Quienes se adhieran a otras iniciativas que se están llevando a cabo en ese sentido, no con ello evitan el pago de las actuaciones llevadas a cabo en este despacho ni de las que se puedan llevar a cabo.  
Para evitar el doble pago se tendrán que dar de baja de la Asociación y pagar los honorarios pactados con este despacho.
- 2) En cuanto a la querrela presentada por Manos Limpias contra los Administradores Concursales, no podemos predecir que consecuencias puede tener pues ni siquiera sabemos en qué se basa. Será el Juez de lo Mercantil número 6, el que en su día tendrá que decidir si remueve o cesa a los Administradores y en su caso nombrar a otros, lo que dilataría aun más los pagos a cuenta a los afectados.

En Madrid a 31 de enero de 2013

  
Fdo. Jose María Gil-Robles

  
Fdo. Jaime Gil-Robles